



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1999/25/Add.19  
28 de mayo de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE  
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD  
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

### Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentará la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan actualmente sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1999/25, de 15 de enero de 1999, S/1999/25/Add.2, de 29 de enero de 1999, S/1999/25/Add.5, de 19 de febrero de 1999, S/1999/25/Add.11, de 1º de abril de 1999 y S/1999/25/Add.17, de 14 de mayo de 1999.

Durante la semana que concluyó el 22 de mayo de 1999, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los siguientes asuntos:

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos (véanse S/1998/44/Add.28, 33 y 39, véanse también S/25070/Add.10, 25, 36, 40 y 51, S/1994/20/Add.6, 13, 15, 16, 19, 22, 24, 25, 27, 31, 40, 44, 47 y 49; S/1995/40/Add.5, 7, 8, 16, 22, 28, 32, 33, 35, 41, 48, y 49; S/1996/15/Add.8, y S/1998/44/Add.39)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4006ª sesión celebrada el 19 de mayo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 17 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/566).

El Presidente señaló a la atención de un proyecto de resolución (S/1999/576) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1999/576 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1241 (1999) (para el texto, véase S/RES/1241 (1999); que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

La situación en Angola (véanse S/25070/Add.4, 10, 17, 22, 23, 28, 37, 44 y 50; S/1994/20/Add.5, 10, 21, 25, 31, 35, 38, 42, 43 y 48; S/1995/40/Add.5, 9, 14, 18, 31, 40 y 50; S/1996/15/Add.5, 16, 18, 27, 40 y 49; S/1997/40/Add.4, 8, 11, 12, 15, 26, 29, 34, 39 y 43; S/1998/44/Add.4, 11, 17, 20, 23, 25, 26, 32, 37, 41, 48, 51 y 52; y S/1999/25/Add.1, 2, 7 y 17; véanse también S/19420/Add.51; S/22110/Add.21; y S/23370/Add.12, 27, 37, 40, 43, 48 y 51)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4007ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente declaró que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo y leyó el texto de dicha declaración (para el texto, véase S/PRST/1999/14; que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

La situación entre el Iraq y Kuwait (véanse S/21100/Add.30 a 33, 36 a 38, 42, 43 y 47; S/22110/Add.6 a 9, 13, 14, 17, 20, 24, 25, 32, 37 y 40; S/23370/Add.8, 11, 28, 34 y 39; S/25070/Add. 1, 2, 5, 21, 24 y Corr.1, 26 y 47; S/1994/20/Add.8, 39 a 41 y 45; S/1995/40/Add.14; S/1996/15/Add.11, 12, 23 y 33, S/1997/40/Add.15, 22 a 24, 36, 42, 43, 45, 48 y 51; y S/1998/44/Add.2, 7, 9, 12, 19, 24, 36, 44, 47 y 50; véanse también S/23370/Add.10, 32, 35 y 47)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4008ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el examen y la evaluación de la ejecución del programa humanitario creado en virtud de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, que abarcaba el período comprendido entre diciembre de 1996 y noviembre de 1998 (S/1999/481); el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1210 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1999/573 y Corr.2); y la carta de fecha 19 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el informe del Comité (S/1999/582).

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1998/588) presentado por la Argentina, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1999/588 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1242 (1999) (para el texto, véase S/RES/1242 (1999); que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).